253 (Doscientos cincuenta y tres)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

DICTAMEN D.A.J. Nº 1927 **del** 02 **de** Agosto **de 2022.-**

DAJ Nº 2538/2022

REF.: Llamado MOPC Nº 202/2015 "LPI DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 Y 7.", ID Nº 301.767. Contrato SG Ministro Nº 298/2017 suscripto con el Consorcio CYD - ELC - Convenio Modificatorio Nº 5.

Abg. WALTER RECALDE BRITOS, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio Nº 5 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del Contrato SG Ministro N° 298/2017, suscripto con el Consorcio CYD - ELC. Al respecto, esta Dirección señala:

I. GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 1388/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (12/05/2022)
2. Dictamen UOC N° 11/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (12/05/2022)
3. Memorándum UEPE N° 522/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos (05/05/2022)
4. Informe Justificativo – Convenio Modificatorio N° 5
5. Nota del Consorcio CYD – ELC (MEU N° 19.612 – 28/04/2022)
6. Borrador de Convenio Modificatorio N° 5
7. Proyecto de Resolución Ministerial
8. Documentaciones Técnicas

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.

[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1999) 143-144.

Rosario Godoy Rodas Abogada Mat. C.S.J. N° 51.756

Abg. Blás González Candia Director Dirección Asuntos Jurídicos MOPC

CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DAJ N° 2538/2022

III. NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 298/2017 (12/10/2017)

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

   – Artículo 55- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;* ***b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;*** *c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; y e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato."*

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

   - **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

   - **Artículo 56. Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido.** *"Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del Artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".*

   - **Artículo 57. Requisitos del dictamen.** *"El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

     a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación.
     b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
     c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.
     d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato".

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Cano
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: …i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, mediante nota ingresada como expediente MEU N° 19.612 en fecha 28 de abril de 2022, el Consorcio CYD – ELC, eleva a consideración de la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos la propuesta del Convenio Modificatorio N° 5, con las documentaciones correspondientes.

Al respecto, la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos remite el siguiente Informe Técnico:

INFORME JUSTIFICATIVO- CONVENIO MODIFICATORIO N° 5

I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto exponer las circunstancias que motivan la tramitación del Convenio Modificatorio N° 5 al Contrato de referencia, basado en el interés público.

II. DISPOSICIONES APLICABLES

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 55 – DERECHO DE LOS CONTRATANTES, inc. b) establece: *"Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…".*

En concordancia, su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, en el Artículo 90. PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE- establece: *"En sus relaciones contractuales con los proveedores, consultores y contratistas, las Contratantes tendrán las prerrogativas establecidas en la Ley. Las decisiones tomadas por la Contratante deberán ser fundadas (…)".*

Por su parte, la Resolución 5695/2019 de la DNCP "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS" establece, en su artículo 56 *"Modificaciones al amparo del Interés Público comprometido. Las modificaciones a los Contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación del 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme a los Artículos 62 o 63 de la citada ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán significar la alteración sustancial de la finalidad y naturaleza del contrato".*

Por su parte, el ARTÍCULO 57. Requisitos del dictamen. *"El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos: a) Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. b) Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público. c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. d) Una explicación clara de los motivos por los cuales: i. La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación, ii. No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4º de la Ley Nº 2051/03, y iii. No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato."*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. CARLOS E. TARABAY RUIZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Adg. Dalias González Candia
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 2538/2022

III. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 5:

a) EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN.

El Contrato S.G. Ministro N°298/2017, para la Fiscalización de las Obras de Duplicación de Calzadas de las Rutas 2 y 7, entre el km 13 de la Ruta 2 y el km 183 de la Ruta 7, incluyendo Variantes, fue suscrito el 12 de octubre de 2017, en virtud de la Resolución Ministerial Nº 1399/2017 de fecha 6 de setiembre de 2017, mediante la cual el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones adjudicó al CONSORCIO CYD-ELC, el servicio de consultoría, como resultado del Llamado MOPC N° 202/2015, ID N° 301.767.

El Convenio Modificatorio N° 4 al Contrato S.G. Ministro N°298/2017, firmado el 22 de setiembre de 2021, es una Adenda por medio de la fue aprobada la modificación del monto y de los plazos del contrato, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, a fin de ajustar las afectaciones de los recursos a los requerimientos surgidos de las modificaciones que se dieron en el Contrato PPP N° 01/2017 de Ampliación y Duplicación de la Ruta PY 02, en cuanto al aumento de plazos de ejecución de las obras. Este aumento del monto y plazo fue realizado ante la necesidad de adecuarlo a la programación de las obras de ampliación y duplicación de la Ruta Nacional PY02 y cubrir con un nivel adecuado el control y la fiscalización de la mismas, como resultado de los acuerdos contemplados en la Adenda N° 2/2020 al Contrato PPP N° 1/2017. La reprogramación aprobada responde a la ejecución de los trabajos en el Tramo 1.1; Variante Caacupé; Tramo 1.2; Tramo 2.1; Tramo 2.3; Tramo 2.4, Variante San José; Variante Coronel Oviedo; Tramo 4.2; Tramo 5.2 y Travesía Urbana de Ypacaraí.

El estado de avance de la ejecución de los tramos iniciados y la marcha del *"Contrato de Participación Público-Privada N° 01/2017 para el Diseño, Financiación, Construcción, Mantenimiento y Operación de dos rutas nacionales N° 2 y 7"*, así como las alternativas analizadas para la construcción de la "Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" sirvieron de sustento para que Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en fecha 2 de diciembre de 2021, dictara la Resolución N° 2631 "POR LA CUAL DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO PRIVADA PARA EL DISEÑO, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA RUTA PY02 Y ADENDAS Nº 01/2018 Y Nº 2/2020", consistente en la inclusión de un "Procedimiento para la determinación y pagos de las expropiaciones de la Nueva Variante de Itacurubí de la Cordillera" a cargo de la SOE "Rutas del Este S.A." y la Administración Contratante. Así como el traslado de la obra "Retorno en Nueva Australia en el km 121+780" del Tramo Funcional 6 al Tramo Funcional 7 y el traslado de la obra "Acceso a Hospital Mennonita en el km 81+000 (I) del Tramo Funcional 7 al Tramo Funcional 6. Con dicha resolución se dio inicio a los trámites legales y contractuales para una modificación unilateral del contrato PPP N° 01/2017 por razones de interés público, cuya adenda se suscribió en fecha 31 de enero de 2022.

Como consecuencia de estas modificaciones al proyecto constructivo, también se generan nuevos plazos de construcción y la actualización del plan de trabajo de la SOE "Rutas del Este S.A.", según el siguiente cuadro:

Tramo	Observación
Y. Urbano	Se desplaza 1 mes Orden de inicio 1 nov 2021
1.1	Se mantiene, Pedrozo debe estar aprobado máximo 03.feb.22 para iniciar trabajos.
V. Caacupé	100 % Liberación se debe conseguir antes del 1.abr.22, para terminar 31.marzo.2023
1.2	Se consideran las siguientes fechas de liberación al 100% : 59+300@63+500 (15/02/22), 63+500@68+100 (01/03/22), 68+100@72+000 (15/02/22), para culminar el 31/03/23 . Fechas límites, cualquier desviación implica 2 meses más
2.1	Se mueve la terminación a 15 nov 21 debido al conflicto social de Eusebio Ayala.
V. Oviedo	Se considera liberación de los sectores bloqueados a 01.abr.22 (6+000 al 7+000) y (0+000 al 1+800 Potrero Cué y Sucesores de Cuevas). Estas fechas arrojan terminación a 17 Dic-22
4.2	Se adelanta terminación a 30.oct.21
6	Se mantienen las fechas (con las premisas indicadas)
7	Se modifica en base al término de N. Australia

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Carlos E. Fernández Suárez
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

251 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO)

DAJ N° 2538/2022

Esta actualización del Plan de Trabajo de la SOE Rutas del Este S.A., fue comunicada a la Consultora por Nota UEPE N° 43/2022 de fecha 07 de febrero de 2022, en la misma se contempla las siguientes extensiones de plazo:

Tramo Funcional	Mes de Finalización		Extensión de Plazo (mes)
	Anterior	Actual	
Variante Cnel. Oviedo	Julio 2022	Diciembre 2022	5
Tramo 1.1	Agosto 2022	Noviembre 2022	3
Variante Caacupé	Noviembre 2022	Marzo 2023	4
Tramo 1.2	Noviembre 2022	Marzo 2023	4
Ypacaraí Urbano	Junio 2022	Julio 2022	1
Variante Itacurubí	Diciembre 2022	Marzo 2023	3

El Plan de Trabajo de la SOE Rutas del Este S.A. ha sido objeto de modificación como resultado de acuerdos con la Administración Contratante y la Adenda N° 3 al Contrato PPP N° 1/2017, suscrita en fecha 31 de enero de 2022 entre la Administración Contratante y la SOE "Rutas del Este S.A." y contempla extensión de los plazos de ejecución para varios tramos.

Por las razones expuestas es que surge la necesidad de realizar ajustes a la Cláusula Sexta del Convenio Modificatorio N° 4 relativo a los siguientes ítems: **a) Anexo A: CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PERSONA; b) Anexo B: CALENDARIO DE CONSUMO DE GASTOS REEMBOLSABLES; c) Anexo C: REMUNERACIÓN DEL PERSONAL; d) Anexo D: DESGLOSE DE GASTOS; e) Anexo E: RESUMEN DE PRECIOS**, que tiene su origen en la Cláusula 11 del Contrato S.G. Ministro N° 298/2017 relativo a la programación de ejecución de los trabajos de consultoría, específicamente basado en una necesidad de redistribución de los recursos humanos y logísticos previstos para los servicios de fiscalización del Contrato S.G. Ministro N° 298/2017, pues cabe considerar que los servicios de fiscalización deben adecuarse a la marcha de las obras, siendo su cometido principal el acompañamiento de las mismas, a efectos de cumplir con las funciones y responsabilidades establecidas en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones.

b) UNA EXPLICACIÓN CLARA QUE SUSTENTE DE QUÉ FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO.

Las razones mencionadas en el punto a) del presente Informe, ocasionan la necesidad de una reprogramación de los trabajos de consultoría, los cuales no implican modificación del monto ni de los plazos del contrato, sino que contempla solamente una redistribución de los recursos comprometidos, a fin de ajustar las afectaciones de los mismos a los requerimientos surgidos de las modificaciones que se dieron en el Contrato PPP N° 01/2017 de Ampliación y Duplicación de la Ruta PY 02, en cuanto a los plazos de ejecución de las obras.

El Convenio Modificatorio N° 5 del contrato de fiscalización se encuentra fundado en la necesidad de una reprogramación y redistribución de recursos humanos y logísticos, a fin de adecuarse al nuevo cronograma de obras, cuyo avance no debería verse afectado ante ajustes

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.758

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

del contrato de Fiscalización, procurando en lo posible mantener la buena marcha de los trabajos en cada uno de los tramos en ejecución.

Con la reprogramación de los recursos y el personal necesario, esta Administración entiende que se estará garantizando el control directo y permanente sobre la ejecución de las obras con la oportunidad y detalles suficientes como para evaluar la marcha del mismo y su proyección de manera continua durante el período de prestación de los servicios, así como recomendar de manera oportuna los ajustes necesarios para la buena ejecución de la obra.

De esa manera, el cumplimiento de las consideraciones mencionadas para la suscripción del convenio, constituyen claramente razones de interés general de la población, la que se verá beneficiada directamente con la realización y puesta en servicio de manera oportuna de las obras, inmediatamente cuando estas se encuentren finalizadas, las cuales resultan materia de interés público.

c) **LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL TIEMPO DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO QUE DERIVÓ EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO.**

Con posterioridad a la aprobación del Proyecto Constructivo, para ejecución de las obras de ampliación y duplicación de la Ruta PY 02, por Resolución Ministerial N° 1310 del 25 de junio de 2019, surgieron reclamos de autoridades locales y vecinos afectados que llevaron a revisar el diseño de algunos tramos, situación que derivó en un retraso para el inicio de ciertas obras conforme al cronograma de trabajos original.

Asimismo, durante la marcha de los trabajos se sucedieron algunas dificultades con la liberación de la franja de trabajo, lo cual también produjo contratiempos que han repercutido sobre el desarrollo normal del programa de obra.

Estas situaciones han llevado a la Administración Contratante y a la SOE "Rutas del Este S.A". a plantear situaciones no previstas inicialmente en el Contrato PPP N° 1/2017 y las correspondientes negociaciones de adendas contractuales (Adenda Nº 01/2018, Nº 02/2020 y 03/2022), aspectos que han tenido consecuencias directas sobre las previsiones y programación de actividades del servicio de fiscalización, objeto del Contrato S.G. Ministro N°298/2017.

Claramente, con ello se puede observar que las circunstancias que motivan la modificación del contrato de consultoría no pudieron ser previstas al tiempo de programación del llamado, pues se han producido circunstancias sobrevinientes como consecuencia de ejecución del contrato de obra, ya que el cumplimiento del Contrato de Consultoría depende del avance y plazos de ejecución de las obras a cargo de la Sociedad de Objeto Específico (SOE) – Rutas del Este S.A.

d) **UNA EXPLICACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES: I. LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL NO RESULTA CONVENIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE ORIGINAN LA CONTRATACIÓN. II. NO EXISTIRÍA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY Nº 2051/03, Y III. NO SE ALTERAN, DE MANERA SUSTANCIAL, LA NATURALEZA NI LA FINALIDAD DEL CONTRATO.**

Las razones mencionadas en los puntos *ut supra*, ocasionan la necesidad de una reprogramación de los trabajos de consultoría, contemplando únicamente una redistribución de los recursos comprometidos, a fin de ajustar las afectaciones de los mismos a los requerimientos surgidos de las modificaciones, que se dieron en el Contrato PPP N° 01/2017 de Ampliación y Duplicación de la Ruta PY 02, en cuanto a los plazos de ejecución de las obras.

Resulta claro que la presente modificación no riñe con las disposiciones normativas aplicables ni representa vulneración de principio alguno. Con los ajustes a ser introducidos por medio del Convenio Modificatorio N° 5, se busca la satisfacción de las necesidades del MOPC en condiciones de oportunidad y calidad.

Como se detalló anteriormente, con la reprogramación de los recursos y el personal necesario de la fiscalización, se estará garantizando el control directo y permanente sobre la ejecución de las obras con la oportunidad y detalles suficientes como para evaluar la marcha del mismo y su proyección de manera continua durante el período de prestación de los servicios, así como recomendar de manera oportuna los ajustes necesarios para la buena ejecución de la obra.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Garrilla
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

250 (Doscientos Cincuenta)

DAJ N° 2538/2022

Las modificaciones a ser introducidas por medio del Convenio Modificatorio N° 5 se encuentran debidamente fundadas y se ajustan a la normativa aplicable, no implican variaciones de los precios pactados, no se refieren a anticipos, pagos progresivos ni especificaciones y claramente no tienen por objeto otorgar condiciones más ventajosas al consultor, por ende, se ajustan a lo establecido en la normativa de aplicación. Asimismo, se ajustan a los lineamientos contenidos en la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, y, sobre todo, no alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato y responden a "razones de interés público".

En el Histograma de Participación – Anexo A de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 5 están indicadas las afectaciones para cada integrante del equipo técnico de la Fiscalización, con indicación de los meses de inicio y fin. Se puede observar en el mismo, las variaciones que sufren, ya se sea aumento o disminución de la participación de cada uno de los integrantes del equipo técnico, manteniéndose las tarifas del personal y de los gastos reembolsables, según los valores unitarios contractuales.

A continuación, se detallan las afectaciones del personal:

N°	CARGO	DETALLE DE SU AFECTACIÓN
1	**Área Gerencial**	

N°	CARGO	DETALLE DE SU AFECTACIÓN
1.1	Director del Servicio	Se mantiene su afectación hasta el mes 62, sin modificación respecto al CM 4.
1.2	Ing. Director Adjunto (Asistente de Gerencia)	Se mantiene su afectación hasta el mes 62, sin modificación respecto al CM 4.
1.3	Ing. Jefe Coordinador Ingeniería y Terreno	No se modifica su afectación, concluyendo en el mes 50, quedando sus funciones a cargo del Director y Director Adjunto.
2	**Administración y Logística**	
2.1	Ingeniero Jefe de Oficina Técnica	Se extiende su afectación hasta el mes 62.
2.2	Asistente Administrativo de Campo 1	Se mantiene su afectación hasta el mes 62, sin modificación respecto al CM 4.
2.3	Asistente Administrativo de Campo 2	Se reduce su afectación hasta el mes 53.
2.4	Asistente Administrativo de Campo 3	Se reduce su afectación hasta el mes 50. Habiendo concluido el Tramo 5.
2.5	Chofer Gestor	Se extiende su afectación hasta el mes 62.
3	**Especialistas**	
3.1	Especialista en Pavimentos	Se extiende su afectación hasta el mes 62.
3.2	Especialista en Diseño Geométrico	Se extiende su afectación hasta el mes 52.
3.3	Especialista en Geología y Geotecnia	Se reduce su afectación hasta el mes 54.
3.4	Especialista en Hidrología e Hidráulica	Se reduce su afectación hasta el mes 54.
3.5	Especialista en Estructuras	Se reduce su afectación hasta el mes 53.
3.6	Especialista Ambiental	Se mantiene su participación hasta el mes 62, con una afectación de 1 hombre/mes hasta el mes 60 y

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.753

Ing. Dias Gonzalez Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

CARLOS E. PARIÑA RUIZ DIAZ
Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 2538/2022

N°	CARGO	DETALLE DE SU AFECTACIÓN
		de 0,5 hombre/mes hasta el mes 62.
3.7	Especialista Social	Se mantiene su participación hasta el mes 62, con una afectación de 1 hombre/mes hasta el mes 60 y de 0,5 hombre/mes hasta el mes 62.
3.8	Especialista en Gestión de Riesgos	Se mantiene su participación hasta el mes 62, con una afectación de 1 hombre/mes hasta el mes 60 y de 0,5 hombre/mes hasta el mes 62.
4	**Personal Dependiente de Especialistas**	
4.1	Técnico en Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional	Se mantiene su afectación hasta el mes 61, sin modificación respecto al CM 4.
4.2	Técnico en Salud, Higiene y Seguridad Ocupacional	Se reduce su afectación hasta el mes 50. Habiendo concluido el Tramo 5.
4.3	Técnico Social de Campo	Se reduce su afectación hasta el mes 61.
4.4	Técnico Social de Campo	Se reduce su afectación hasta el mes 50. Habiendo concluido el Tramo 5.
4.5	Técnico Ambiental de Campo	Se reduce su afectación hasta el mes 61.
4.6	Técnico Ambiental de Campo	Se reduce su afectación hasta el mes 50. Habiendo concluido el Tramo 5.
5	**Personal por Frente de Trabajo**	
5.1	Residente Vial 1	Se mantiene su afectación hasta el mes 62, sin modificación respecto al CM 4.
5.2	Residente Vial 2	Se reduce su afectación hasta el mes 49. Habiendo concluido el Tramo 2.
5.3	Residente Vial 3	Se extiende su afectación hasta el mes 62, a cargo de la Variante de Cnel. Oviedo.
5.4	Residente Vial 4	Se extiende su afectación hasta el mes 62. coordina

N°	CARGO	DETALLE DE SU AFECTACIÓN
		las actividades de operación y Variante Itacurubí.
5.5	Residente Vial 5	Se reduce su afectación hasta el mes 50. Habiendo concluido el Tramo 5.
5.6	Topógrafo 1	Se mantiene su afectación hasta el mes 62, sin modificación respecto al CM 4.
5.7	Topógrafo 2	Se reduce su afectación hasta el mes 49. Habiendo concluido el Tramo 2.
5.8	Topógrafo 3	Se extiende su afectación hasta el mes 62, en la Variante de Cnel. Oviedo.
5.9	Topógrafo 4	No se modifica su afectación del CM 4, habiendo concluido en el mes 42.
5.10	Topógrafo 5	Se extiende su afectación del mes 54 al mes 62, en la Variante Itacurubí.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. N°51.756

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

249 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE)

DAJ N° 2538/2022

5.11	Ayudante de Topografía 1	Se mantiene su afectación hasta el mes 62, sin modificación respecto al CM 4.
5.12	Ayudante de Topografía 1	Se mantiene su afectación hasta el mes 62, sin modificación respecto al CM 4.
5.13	Ayudante de Topografía 2	Se reduce su afectación hasta el mes 49. Habiendo concluido el Tramo 2.
5.14	Ayudante de Topografía 2	Se reduce su afectación hasta el mes 49. Habiendo concluido el Tramo 2.
5.15	Ayudante de Topografía 3	Se extiende su afectación hasta el mes 62, en la Variante de Cnel. Oviedo.
5.16	Ayudante de Topografía 3	Se mantiene su afectación hasta el mes 55, sin modificación respecto al CM 4.
5.17	Ayudante de Topografía 4	No se modifica su afectación del CM 4, habiendo concluido en el mes 42.

N°	CARGO	DETALLE DE SU AFECTACIÓN
5.18	Ayudante de Topografía 4	No se modifica su afectación del CM 4, habiendo concluido en el mes 42.
5.19	Ayudante de Topografía 5	Se reduce su afectación hasta el mes 50. Habiendo concluido el Tramo 5.
5.20	Ayudante de Topografía 5	No se modifica su afectación del CM 4, habiendo concluido en el mes 49.
5.21	Inspector de Movimiento de Suelos 1	Se extiende su afectación hasta el mes 62, a fin de cubrir las obras del Tramo 1.2 y Variante Caacupé.
5.22	Inspector de Movimiento de Suelos 2	No se modifica su afectación del CM 4, habiendo concluido en el mes 49.
5.23	Inspector de Movimiento de Suelos 3	Se extiende su afectación hasta el mes 57, a fin de acompañar el desarrollo de las obras de la Variante de Cnel. Oviedo.
5.24	Inspector de Movimiento de Suelos 4	No se modifica su afectación del CM 4, habiendo concluido en el mes 42.
5.25	Inspector de Movimiento de Suelos 5	No se modifica su afectación del CM 4, habiendo concluido en el mes 49.
5.26	Inspector de Pavimentos 1	Se extiende su afectación hasta el mes 62, a fin de cubrir las obras del Tramo 1.
5.27	Inspector de Pavimentos 2	Se reduce su afectación hasta el mes 49, habiendo concluido el Tramo 2.
5.28	Inspector de Pavimentos 3	Se extiende su afectación hasta el mes 51, a fin de acompañar el desarrollo de las obras de la Variante de Cnel. Oviedo.
5.29	Inspector de Pavimentos 4	Se extiende su afectación hasta el mes 62, a fin de cubrir las obras de la Variante de Coronel Oviedo y las actividades de mantenimiento definitivo.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Ing. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

DAJ N° 2538/2022

N°	CARGO	DETALLE DE SU AFECTACIÓN
5.30	Inspector de Pavimentos 5	Se reduce su afectación hasta el mes 50, habiendo concluido el Tramo 5.
5.31	Laboratorista de Suelos y Asfaltos 1	Se extiende su afectación hasta el mes 62, a fin de cubrir las obras del Tramo 1.
5.32	Laboratorista de Suelos y Asfaltos 2	Se reduce su afectación hasta el mes 49, habiendo concluido el Tramo 2.
5.33	Laboratorista de Suelos y Asfaltos 3	Se extiende su afectación hasta el mes 62, a fin de cubrir las obras de la Variante de Coronel Oviedo.
5.34	Laboratorista de Suelos y Asfaltos 4	No se modifica su afectación del CM 4, habiendo concluido en el mes 43.
5.35	Laboratorista de Suelos y Asfaltos 5	Se reduce su afectación hasta el mes 50, habiendo concluido el Tramo 5.
5.36	Dibujante Técnico	Se extiende su participación hasta el mes 62, pero con una afectación parcial de 0,2 hombre/mes.
6	**Personal para Estructura**	
6.1	Residente de Estructuras	Se reduce su participación hasta el mes 57.
6.2	Ingeniero Asistente en Estructuras 1	No se modifica su afectación del CM 4, habiendo concluido en el mes 46.
6.3	Ingeniero Asistente en Estructuras 2	Se reduce su afectación hasta el mes 54.
6.4	Ingeniero Asistente en Estructuras 3	Se extiende su afectación hasta el mes 62.
7	**Personal de Apoyo**	
7.1	Inspector de Obras de Arte 1	No se modifica su afectación del CM 4, habiendo concluido en el mes 46.
7.2	Inspector de Obras de Arte 2	No se modifica su afectación del CM 4, concluye en el mes 54.
7.3	Inspector de Obras de Arte 3	Se reduce su afectación hasta el mes 54.
7.4	Inspector de Planta de Hormigón 1	No se modifica su afectación del CM 4, habiendo concluido en el mes 46.
7.5	Inspector de Planta de Hormigón 2	No se modifica su afectación del CM 4, concluye en el mes 54.
7.6	Inspector de Planta de Hormigón 3	Se reduce su afectación hasta el mes 54.
7.7	Inspector de Planta de Asfalto 1	No se modifica su afectación del CM 4, habiendo concluido en el mes 46.
7.8	Inspector de Planta de Asfalto 2	Se extiende su afectación hasta el mes 62.
7.9	Inspector de Planta de Asfalto 3	Se reduce su afectación hasta el mes 54.
7.10	Laboratorista de Hormigón 1	No se modifica su afectación del CM 4, habiendo concluido en el mes 46.
7.11	Laboratorista de Hormigón 2	No se modifica su afectación del CM 4, concluye en el mes 54.
7.12	Laboratorista de Hormigón 3	Se extiende su afectación hasta el mes 62.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Abg. Fernando Daniura
Director Jurídicos
MOPC

Abg. Fernando Ruiz Díaz
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

248 (Doscientos cuarenta y ocho)

De esta manera, el Convenio Modificatorio N° 5 no representa una modificación del plazo contractual de (62 sesenta y dos meses), contados desde el 12 de octubre de 2017 ni aumento del monto contractual fijado en el Convenio Modificatorio N° 4 de US$ 10.211.682,15 (dólares americanos diez millones doscientos once mil seiscientos ochenta y dos con quince céntimos), IVA incluido.

IV- CONFORMIDAD DE LA CONSULTORA

La Consultora CDELC Ingeniería ha expresado su conformidad con la suscripción de este Convenio Modificatorio, por medio de la Nota MOPC/CC-E/F2y7/79/2021, de fecha 25 de abril de 2022.

V- CONCLUSIONES

Tras el análisis de la normativa y de la naturaleza y alcance de las modificaciones requeridas, esta Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos encuentra viable la suscripción del Convenio Modificatorio N° 5 de acuerdo al borrador que se acompaña, por lo que somete a vuestra consideración para poder, en su caso, proseguir con los trámites correspondientes.

Por último, la Unidad Operativa de Contratación, a través del Dictamen UOC N° 11/2022, de fecha 12 de mayo de 2022, concluye: *"El Artículo 55 inciso b) se refiere al derecho de las contratantes a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público. Este derecho constituye una potestad o prerrogativa de la administración, reconocida en todos los contratos públicos, aún a falta de previsión expresa. Se justifica en la necesidad de adecuar las condiciones contractuales a la variación de las circunstancias que demanden la satisfacción de los intereses públicos.*

Es conveniente precisar que la definición de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de bases y condiciones, en la etapa de convocatoria, así como las razones técnicas argüidas en los informes que justifican la modificación del contrato, son responsabilidad del sector técnico de obras que impulsó la contratación y administra el contrato, ya que esta Unidad Operativa no cuenta con la debida competencia técnica ni legal pertinente para expedirse respecto del fondo de lo planteado.

Que, atendiendo a lo establecido en la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, que establece que corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos, dictaminar sobre las cuestiones de orden jurídicos surgidos del cumplimiento de las funciones y atender a las consultas formuladas por las dependencias del Misterio en la materia de su competencias; y realizar el asesoramiento jurídico de los contratos en el que el Ministerio sea parte, se eleva el presente Dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para el dictamen correspondiente ..."

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección no opone reparos a la continuidad de los trámites pertinentes para la formalización del Convenio Modificatorio N° 5, a fin de realizar modificaciones a la programación de ejecución de los trabajos de consultoría, el cual no representa modificaciones en el plazo ni monto contractual, respecto al Contrato SG Ministro N° 298/2017 suscripto con el Consorcio CYD - ELC, en el marco del Llamado MOPC N° 202/2015 "LPI DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DUPLICACIÓN DE CALZADAS DE LAS RUTAS 2 Y 7.", ID N° 301.767, de conformidad a lo establecido en el artículo 55 inciso b) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de la suscripción del Convenio Modificatorio N° 05 el Consorcio CYD - ELC, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura correspondiente de todas las garantías exigidas en el contrato.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. N°51.756

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Abg. Mariña Ruiz Díaz
Subdirección de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

DAJ N° 2538/2022

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable a que agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99.

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos, que motivan la celebración del convenio modificatorio por razones de Interés Público, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente,

Ing. CARLOS E. [illegible] RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat C.S.J. N°51.756

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION
RECIBIDO POR: [illegible]
HORA: 08:10
☐ DIRECCION ADJUNTA
☐ UNIDAD JURIDICA
☐ EVALUACION DE OFERTAS
COORDINACION C ☐ P ☐
☐ DPTO. DE GARANTIAS
☑ DPTO. DE CONTRATOS
☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
☐ DPTO. DE PROGRAMACION
☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
☐ SECRETARIA
☐ MESA DE ENTRADA
FECHA: 02/08/2022

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC